

ESTATUTOS.  
IGLESIA BAUTISTA  
"RENACER"

CAPITULO I

NOMBRE DOMICILIO NATURALEZA

ARTICULO 1o. La Congregación que se crea por medio de los presentes Estatutos llevará el nombre de IGLESIA BAUTISTA "RENACER", y su objeto social será el de llevar el mensaje del Evangelio de Jesucristo a toda criatura de acuerdo con la Palabra de Dios consignada en el Libro de Mateo Capítulo 28, Versículo 19.

ARTICULO 2o. NATURALEZA JURÍDICA: La IGLESIA BAUTISTA "RENACER" es una Organización religiosa cristiana de duración indefinida y sin ánimo de lucro, dedicada a la predicación y enseñanza de las sagradas escrituras.

ARTICULO 3o. DOMICILIO: El domicilio de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER" será la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y su sede provisional será la Calle 170 Número 47-74, barrio 'Villa del Prado'.

CAPITULO II

OBJETO: ARTICULO 4o. Los fines o propósitos de la "IGLESIA BAUTISTA RENACER", son:

1. La predicación, enseñanza y propagación del Evangelio de CRISTO apoyada en los principios bíblicos.
2. El promover la comunión y el compañerismo con otras Iglesias de la misma fe y práctica, esto es, de las mismas enseñanzas y doctrina, doctrina que debe ser esencialmente fundamental.
3. El promover o iniciar Iglesias Bautistas fundamentales, Institutos Bíblicos, Colegios cristianos o centros de instrucción cristianos, basados en programas aprobados por el Gobierno Colombiano, todo ello basado en la enseñanza y ejemplos dejados a los hombres por CRISTO JESÚS quien es la fuente de toda gracia.
4. La ayuda y cooperación fraternal en los momentos de infortunio, calamidad o enfermedad.
5. Compartir métodos e ideas del ministerio cristiano para el progreso positivo de la Iglesia, manteniendo por parte de sus miembros un testimonio limpio y transparente
6. Adquirir bienes muebles o inmuebles y pro meterlos o compro meterlo servilmente de acuerdo con el ordenamiento legal del País.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO 5o. Descripción de miembros y requisitos Serán miembros de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER" .todas las personas que reúnan las condiciones de admisión y que hubieren manifestado su deseo de pertenecer a ella, personas que se comprometan a dar un buen testimonio en público y en privado, que se sujeten a las normas establecidas en los pactos o disposiciones que sobre membresía indica la Palabra de Dios.

PARÁGRAFO: Para ser miembro de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER" se requiere ser mayor de catorce (14) años. No obstante los menores de dicha edad pueden asistir, con el permiso de sus padres o acudientes, o acompañados por estos a todos los servicios y a participar en todos los programas que se realicen, exigiéndoseles únicamente cordura y disciplina.

ARTICULO 6o. DEL INGRESO: El ingreso como miembro de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER", es completamente voluntario. Para el ingreso, la persona que desee pertenecer a la Congregación, deberá hacer solicitud verbal o por escrito y una Junta de reconocimiento, compuesta por Oficiales de la Iglesia, hará el estudio y las recomendaciones del caso.

#### ARTICULO 7o. DEL RETIRO:

1. El miembro inscrito como tal podrá retirarse voluntariamente cuando lo desee, sin que tuviere que dar explicaciones sobre los motivos que lo inducen a tomar esa determinación.
2. La Iglesia también podrá retirar de la lista de miembros, a cualquiera persona por una de las siguientes causas :
  - a. Por doctrinas o prácticas contrarias a la Biblia que es la Palabra de Dios;
  - b. Por prácticas pentecostales, ecuménicas, o por cooperación con tales grupos;
  - c. Por cambio de domicilio. En éste caso se expedirá a la persona que tenga que retirarse, una constancia firmada por el Pastor para que se pueda congregarse en otra Iglesia de sana doctrina.

PARÁGRAFO: La Junta de reconocimiento estudiará la posición del miembro que necesite ser amonestado, como procedimiento previo antes de tomarse la determinación de retiro.

### CAPITULO IV PATRIMONIO:

ARTICULO 8o, El Patrimonio de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER" estará constituido por las ayudas o donaciones voluntarias de los miembros, y/o por otras donaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen contribuir con la Iglesia.

## CAPITULO V GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9o. El Gobierno y la administración de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER" estará a cargo de:

1. La Asamblea General, la cual será su máximo organismo.
2. De la Junta Directiva.
3. Del Pastor o líder espiritual, el cual será nombrado por la Asamblea por término indefinido.

## CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 10. La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros activos inscritos, quienes tendrán voz y voto en las reuniones que se realicen.

ARTICULO 11 .Las reuniones de la Asamblea serán de dos (2) clases:

- a. Ordinarias.
- b. Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en la primera semana del mes de Marzo de cada año, en el sitio y lugar que se designe. Las extraordinarias cuando fuere necesario tratar algún asunto que no pudieren esperar a la reunión ordinaria, y se celebrará previa convocatoria hecha por el Pastor o por los miembros de la Congregación en pleno goce de sus derechos.

PARÁGRAFO: En las Asambleas extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que con anterioridad fueren dados a conocer en la citación que para el efecto se hiciere, la cual será fijada en lugar visible del edificio que ocupa la Iglesia.

ARTICULO 12. El Presidente al hacer la convocatoria, fijará el día y lugar de la reunión y se dará a conocerla lista de los miembros que tengan derecho a participar.

ARTICULO 13 quórum: La reunión de todos los miembros de la IGLESIA "RENACER", o de la mayoría que no será inferior a la mitad más uno, constituye la Asamblea General.

ARTICULO 14. A la hora señalada para llevar a cabo la Asamblea General, se dará comienzo a la reunión, llamando a lista a todos los miembros inscritos con derecho a voto. Si no concurriere la mitad más uno de los miembros, se declarará un receso de media hora y luego de pasado ese tiempo, la reunión se llevará a cabo válidamente con el treinta por ciento (30%) de los miembros con derecho a voto, o se aplazará hasta otra fecha si tampoco llegare a reunirse este número de personas.

ARTICULO 15. Son funciones privativas é indelegables de la Asamblea General:

1. La elección de Junta Directiva.
2. La aprobación de! presupuesto anual de la Iglesia.

3. La designación de la planta de personal, en caso de que se registrare un crecimiento tal que fuere necesario designar empleados, y la fijación de sueldos.
4. Toda reforma a los Estatutos.
5. La designación del Pastor o líder espiritual de la Iglesia la elección de Co-pastor y de sus ayudantes.
6. La refrendación de los gastos que excedieren la suma asignada en la reunión anual.
7. La designación del Representante Legal de la Iglesia.
8. La aceptación de nuevos miembros y el retiro de quienes fuere necesario.
9. La disolución y consiguiente liquidación, por cualquiera de las causas determinadas por la ley o por los presentes Estatutos.
10. Proferir las normas propias que le permitan a la Iglesia su correcto funcionamiento
11. La aprobación de las normas o resoluciones que dicte la Junta Directiva.

ARTICULO 16. Toda reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17. La IGLESIA BAUTISTA "RENACER" tendrá una Junta Directiva, la cual estará compuesta de la siguiente forma :

- a. Por un Presidente, quien será además la persona que haga las veces de Pastor de la Iglesia.
- b. Un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en sus faltas accidentales o transitorias.
- c. Por el Representante Legal de la Iglesia
- d. Por dos (2) vocales, quienes así como los demás miembros de la Junta Directiva, aportarán todas sus luces y conocimientos para que la Organización a que se contraen los presentes Estatutos pueda cumplir a cabalidad con el cometido propuesto de llevar el mensaje del Evangelio de Cristo a toda criatura.

PARÁGRAFO: Los anteriores cargos serán desempeñados por los Ayudantes de la Iglesia, ad-honorem, vale decir, que por su asistencia a las distintas reuniones no percibirán contraprestación económica de ninguna naturaleza; igual ocurrirá con las personas que sean designadas para cualquiera de los Comités que llegaren a establecerse posteriormente.

ARTICULO 18. La Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo de la Iglesia; cada miembro tendrá un suplente y se instalará por derecho propio el primer sábado siguiente a la fecha de su elección. Tendrá un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegida.

ARTICULO 19. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 20. La Junta Directiva sesionará ordinariamente el primer sábado de cada mes, en el lugar que se acordare previamente. En forma extraordinaria se reunirá la Junta cuando las circunstancias así lo requieran, mediante citación formulada por su Presidente.

ARTICULO 21. Las Resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, serán comunicados a los miembros de la Iglesia mediante aviso que se fijarán en las carteleras.

ARTICULO 22. La Junta Directiva tendrá un Secretario (a), que será nombrado por ésta de dentro del seno de miembros de la Iglesia, con voz pero sin voto, quien además actuará como tal en las reuniones de la Asamblea y en las de los distintos Comités.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Iglesia, las siguientes:

- c. Expedir su propio reglamento.
- d. Elaborar los presupuestos anuales los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- e. Designar los Comités que fueren necesarios en la Iglesia, para el desarrollo cabal de los diversos programas.
- f. Examinar y aprobaren primera instancia las cuentas y los balances.
- g. Autorizar al Presidente o Pastor de la Iglesia para celebrar los contratos u operaciones que fueren del caso.
- h. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías sobre ellos,
- i. En general, todas aquellas funciones que le correspondan como Órgano Ejecutivo de la Iglesia.

#### CAPITULO VI DEL PRESIDENTE

ARTICULO 24. El Pastor de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER" será el guía espiritual, Consejero Administrativo y el Presidente de la Junta Directiva. Sus funciones serán las siguientes :

1. Dirigir y organizar las diversas actividades de la Iglesia.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las de los diversos Comités.

3. Elaborarla agenda para las distintas reuniones, con miras a que todo se realice con el mayor orden y puntualidad.
4. Preparar, en colaboración con los demás miembros de la Junta, los informes y programas que sean necesarios.
5. Nombrar los empleados que se necesiten, cuando los cargos hubieren sido creados y hubiere la disponibilidad económica para atender a su pago.
6. Suscribir los contratos de trabajo, de obra y de suministro que fueren menester.
7. Las demás que le fueren delegadas.

PARÁGRAFO: El período del Pastor de la Iglesia será indefinido.

#### CAPITULO VII DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 25 .El Vicepresidente tendrá como funciones, las siguientes:

1. Reemplazar al Pastor en sus faltas accidentales o transitorias.
2. Proponer en las reuniones de la Junta Directiva, los acuerdos o resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la Organización.
3. Informara la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que se presente, de la cual fuere responsable alguno de los miembros.
4. Desempeñar todas las funciones que competen al Pastor, en casos necesarios y las demás que le fueren delegadas.

#### CAPITULO VIII DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 26. El Representante Legal de la Iglesia será el encargado de mantener al día toda la documentación tendiente a demostrarla existencia y representación de esta Organización cristiana para el momento en que fuere requerida por las autoridades o entes administrativos, públicos o privados. Además, el Representante Legal será el encargado de tutelar y defenderé el patrimonio y los derechos de la iglesia; representará a ésta en todos los negocios civiles, comerciales o administrativos que se llegaren a presentar, pudiendo otorgar poderes o nombrar procuradores judiciales en casos necesarios. Su período, así como el de los demás integrantes de la Junta Directiva, a excepción del Pastor, será de dos (2 ) años.

#### CAPITULO IX DE LOS VOCALES

ARTICULO 27.Los vocales serán los Coordinadores de los diferentes Comités de la Iglesia y los encargados del mantenimiento del edificio. Estarán atentos a las necesidades que se adviertan y propondrán las soluciones que más convengan, procurando además arbitrarlos recursos tendientes a

remediar las necesidades. Sus decisiones serán comunicadas al Pastor y posteriormente a los miembros de la Iglesia.

## CAPÍTULO X DEL SECRETARIO

ARTICULO 28. Son funciones del Secretario

- a. Despachar la correspondencia y organizar el archivo.
- b. Llevar los libros de Actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- c. Suscribir, en asocio del Presidente o del Representante Legal los documentos que fueren necesarios.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones y prestar regularmente sus servicios en todos aquellos casos que se requiriere.
- e. Redactar y conservar fielmente todas las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la IGLESIA como de la Junta Directiva y de sus Comités.
- f. Las demás que le fueren delegadas.

ARTICULO 29. La IGLESIA BAUTISTA "RENACER" tendrá además un Tesorero, quien deberá realizar los recaudos de las ofrendas voluntarias de las personas que asistan a los servicios. Sus funciones serán las siguientes:

1. Atender al movimiento de dineros, recibiendo todos los ingresos, efectuando los pagos que se le ordenaren, y los que fueren necesarios, conservando cuidadosamente todos los soportes contables para los asientos en los libros respectivos.
  2. Llevar la contabilidad de la IGLESIA y asesorarse de un Contador, o si hubiere la necesidad y los fondos contratar un Contador para esa tarea.
  3. Consignar en la cuenta Bancaria que se abriere a nombre de la IGLESIA todos los fondos que fueren recaudados.
  4. Llevar al día los libros de Caja y Bancos.
  5. Facilitar los arqueos de Caja cuando así fuere dispuesto.
5. En general, desempeñar todas las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO: Toda persona que llegare a desempeñar un cargo dentro de la IGLESIA BAUTISTA "RENACER", remunerado o no, fuera de que debe ser miembro activo de la misma, deberá observar comportamiento ciudadano ejemplar y si llegare a retirarse de la membresía por alguna circunstancia, cesará también de inmediato en el desempeño del cargo o responsabilidad que tuviera en ella.

## CAPITULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 30. La desviación de los objetivos determinados en los presentes Estatutos, o la pérdida total o parcial de los mismos, dará lugar a la disolución y consiguiente liquidación. También lo será la incapacidad económica para cumplir sus fines y la ausencia absoluta de sus miembros.

En éste caso, la Asamblea General nombrará un Liquidador para que cancele las deudas pendientes, si las hubiere, y el activo restante se pasará a la Entidad sin ánimo de lucro que designe la misma Asamblea, siempre y cuando tal Entidad cumpla objetivos idénticos o similares a ésta Institución cristiana.

## CAPITULO XII REFORMAS O ENMIENDAS

ARTICULO 31. Los presentes Estatutos pueden ser enmendados o reformados, para adecuarlos a las necesidades imperantes en el momento, requiriéndose para ello la decisión de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Congregación con derecho a voto, bien entendido que las reformas que se hagan no se podrán oponer a los principios eclesiásticos de la Iglesia, ni a las normas legales Colombianas.

Santafé de Bogotá D.C.

HORACIO OSORIO GALLEGO  
Presidente

MARTHA PATRICIA ROMERO B.  
Secretaria